

■ - - 0 0 2 3
ACUERDO No. DE 2012
0 3 DIC 2012

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción 2012 - 2015, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Artículo 24 de la Resolución 703 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Artículo 25 de Decreto 330 de 2007, el Decreto 1200 de 2004, la Ley 1263 de 2008 y el Decreto 2350 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la expedición del Decreto No. 1200 del 20 de abril de 2004 determinó como Instrumentos de Planificación Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR y el Plan de Acción Trienal-PAT.

Que el 13 de Mayo de 2007, mediante Acuerdo del Consejo Directivo se aprobó el Plan de Acción Trienal PAT 2007-2009, para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"

Que la Ley 1263 sancionada el 26 de Diciembre de 2008, modificó parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993 tal como se presenta a continuación:

"ARTÍCULO 1o. El artículo 28 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Artículo 28. Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir de 1 de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.

"ARTICULO 2o. PLANES DE ACCIÓN. El término de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, tendrá una proyección de cuatro (4) años. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hará los ajustes pertinentes con la reglamentación correspondiente, vigente a la fecha de expedición de la presente ley.

Que el Decreto 2350 de 2009 reglamenta la transición de los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible previstas en el párrafo del artículo 3 de la Ley 1263 de 2008, en cuanto a que los planes de acción 2007-2009 deberán ser ajustados de tal forma que el periodo se extienda hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que el Decreto 3565 de 26 Septiembre de 2011, por el cual se modifican parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008, estableció que el periodo de los actuales Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se ampliará hasta el 30 de junio de 2012. El decreto [precitado, también estableció que el periodo institucional de los Directores Generales de las Corporaciones 2012- 2015, iniciará el 1° de julio de 2012 y culminará el 31 de diciembre de 2015. El Proceso de elección de estos Directores deberá realizarlo el Consejo Directivo en el mes de junio de 2012.

Que en ejercicio de la potestad constitucional de revisión de las leyes y decretos con fuerza de ley, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-366 del 16 de Mayo de 2012, declaró inexecutable los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Ley 3565 de 2011, *“por el cual se modifican parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008”*.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes Corporativos de carácter público, creadas por Ley, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por Ley de administrar dentro de su jurisdicción del medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible.

Que la Corte Constitucional definió que las Corporaciones cuentan con autonomía presupuestal, al declarar mediante sentencia C – 275 de 1998 la exequibilidad al artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo correspondiente a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política de Colombia.

Que de igual manera, la Corte Constitucional en sendas providencias a manifestado que la autonomía presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales tiene el alcance de autonomía real, sin restricciones diferentes a los principios constitucionales, tal es el caso de las sentencias C-593 de 1995, C-994 de 2000 y C-623 de 2008.

Que mediante Acuerdo No. 10 del 19 de Julio de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, designó como Director General al Doctor JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ, para el periodo Institucional de lo que resta del año 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que por mandato legal, el Plan de Acción debe conservar los cinco componentes básicos, a saber: 1. Marco General; 2. Síntesis Ambiental del Área de Jurisdicción; 3. Acciones Operativas; 4. Plan Financiero; 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.

Que el Plan de Acción presentado por la Dirección General al Consejo Directivo, cumplió con el mandato legal y desarrolló integralmente los cinco componentes establecidos en el artículo 7 del Decreto 1200 de 2004, ratificados en el artículo 2 del decreto 2350 de 2009.

Que la Dirección General de la Corporación, en el proceso de formulación del Plan de Acción, realizó once (11) mesas temáticas con los diferentes actores regionales, en la cual participaron comunicadores sociales, sector productivo y

gremios económicos, comunidades indígenas, universidades y comunidades religiosas, organizaciones no gubernamentales, líderes y comunidad en general, así como los actores regionales de las Direcciones Territoriales Norte, Sur, Oriente y Sur Oriente del Departamento del Tolima, en cumplimiento de los parámetros de participación ciudadana establecidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y especialmente, el pacto de "Buen Gobierno" suscrito ante el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría por la Transparencia de la Presidencia de la República, el 10 de agosto de 2012.

Que en cumplimiento de las normas contenidas en el manual de presupuesto de la entidad, el Director General de la Corporación presentó oportunamente ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, el Plan de Acción 2012 – 2015, en Audiencia Pública realizada el día 20 de Noviembre de 2012, en la cual se recibieron las opiniones y aportes de la comunidad.

Que el Director General de la Corporación analizó y evaluó las opiniones, comentarios, propuestas y documentos aportados por la comunidad, en la Audiencia pública realizada el 20 de Noviembre de 2012, los cuales fueron tenidos en cuenta para la elaboración del proyecto definitivo de Plan de Acción 2012 – 2015 y su posterior presentación ante el Consejo Directivo.

Que los registros y soportes de las intervenciones ciudadanas se consolidaron en la matriz de intervenciones de los actores regionales con sus respectivas respuestas y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, dentro del proceso de aprobación del Plan de Acción 2012 - 2015, analizó y tuvo en cuenta las opiniones, comentarios, propuestas y documentos presentados por la comunidad en la Audiencia Pública.

Que el artículo 6 del Decreto 1200 de 2004, establece que es competencia del Consejo Directivo la aprobación del Plan de Acción, dentro del mes siguiente a su presentación por parte del Director General, como en efecto ocurrió en el presente caso.

Que en vista a que el presente acuerdo se emite prácticamente al término de la vigencia 2012, deberán disponerse las medidas necesarias para guardar la concordancia con el presupuesto anual de rentas y gastos de la vigencia 2013, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 1200 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción 2012 – 2015 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo. El Documento Plan de Acción 2012 - 2015, con sus respectivos anexos forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como criterios para modificar el Plan de Acción 2012 - 2015, los siguientes: 1. Por fallos o mandatos judiciales; 2. Por emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción CORTOLIMA, 3. Por efectos generados por la legislación nacional y 4. Por iniciativa del Director General, la cual debe ser motivada para ser presentada ante el Consejo Directivo. En cualquiera de los casos antes enunciados, debe existir justificación técnica, legal y financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente acuerdo se armonizará financieramente con aquellos recursos que a la fecha de su expedición, se encuentran en proceso de compromiso esto es, con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) debidamente expedidos, hasta una cuantía de \$5.920.659.506,78, correspondientes a proyectos de inversión ambiental. Estos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) deberán relacionarse con los programas y actividades del Plan de Acción 2012 – 2015 aprobado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los

03 DIC 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA HURTADO BARRERA
Presidenta



CARLOS ARTURO MORA GARCIA
Secretario